

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que la curadora ad-litem designada Dra. MATILDE CARDENAS MONTENEGRO, manifieste al despacho su aceptación al cargo. Sírvase proveer.

Cali, 03 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de los demandados AKARELY GRANADA JIMENEZ, YURANY ESCOBAR NOGUERA, HUGO GRANADA MIRANDA Y OLGA LETICIA NUÑEZ OCAMPO, a la Dra. MATILDE CARDENAS MONTENEGRO y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) ELIZABETH CONDOBA PEÑA abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Cra. 37 N° 8-29 a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 66 DE HOY: 03 SEP 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

RAD. 2013-00222-00
RB/

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que el curador ad-litem designado Dr. LUIS EDUARDO CASTILLO ARIAS, manifieste al despacho su aceptación al cargo. Sírvase proveer.

Cali, 03 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada ALEXANDRA CLAVIJO MEJIA, al Dr. LUIS EDUARDO CASTILLO ARIAS y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) JOSÉ MANUEL CONDOBA GUARAN abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Calle 100 E N° 20-13 a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. <u>66</u> DE HOY <u>08</u> SEP 2020</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria.</p>
--

RAD. 2017-00029-00
RB/

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de las comunicaciones para notificación al demandado, allegada por AM MENSAJES. Sírvase Proveer
Cali, 03 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1.- GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado ADECON SERVICES S.A.S. en la calle 57 E No. 10 B – 09, Piso 1, Local 1 de Manizalez (Caldas) (con resultado negativo), la cual se realizó conforme al Art. 292 del C.G.P., enviada por AM MENSAJES, para que obren y consten dentro del proceso.

2.- ORDÉNAR el emplazamiento de la sociedad ADECON SERVICES S.A.S. en su calidad de demandado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por intermedio de apoderado judicial contra la sociedad ADECON SERVICES S.A.S., el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de la sociedad emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que la requiere en un listado que se publicara por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación nacional, a saber (El Tiempo, La Republica, El País o El Occidente) de conformidad al Art. 318 del C. de P. Civil. El interesado allegara copia informal de la publicación realizada al proceso. El emplazamiento quedara surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, si la persona demandada no concurre en ese lapso de tiempo, se le designara Curador Ad-Litem para que la represente.-

NOTIFIQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>66</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SANTIAGO DE CALI, <u>08</u> SEP 2020	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	

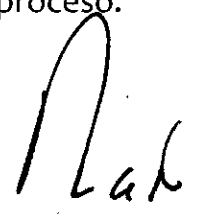
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de las comunicaciones para notificación al demandado, allegada por CERTIMAIL. Sírvase Proveer
Cali, 03 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA en la dirección electrónica dacar1130@gmail.com (con resultado positivo), la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por CERTIMAIL, para que obren y consten dentro del proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>66</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>08 SEP 2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
